INFORME DE SECRETARÍA, A Despacho informando que se hace necesario requerir a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, para que informe al despacho si tiene conocimiento de la aprehensión ejecutada del vehículo comunicado mediante Comisorio No. 9, dado que la apoderada de la parte demandante mediante memorial aportado el 3 de junio, informa el lugar donde se halla ubicado el mismo:

SEÑOR
JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO.
SOLICITANTE: **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**
EJECUTADO: MARIA JOSE CASTELBLANCO CAMELO **CC 1014274109**
RADICADO: **17001400300920220005600**

REF: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE APREHENSION DE VEHICULO DE PLACAS GTQ066

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo a su Despacho para manifestar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el **01/06/2022** fue inmovilizado el vehículo de placas **GTQ066** según consta en los documentos que se aportaron por parte de la autoridad competente POLICIA , me permito solicitar respetuosamente a su Despacho :

1. Se sirva decretar la orden de levantamiento de la medida decretada en auto de fecha **07/FEBREO/2022** contra el vehículo de placas **GTQ066**, toda vez que el vehículo fue aprehendido y el objeto de la solicitud se encuentra consumado .
2. Se sirva oficiar a la **Policía Nacional – Sección Automotores, conforme decreto 806 del 2020 en su artículo 11, al correo electrónico** que ha sido dispuesto para dicha actividad procesal , a saber: mebog.sijin-radic@policia.gov.co Así mismo, en dicha orden se contemplen las características del vehículo correctamente descritas en su auto de admisión y escrito de solicitud.
3. Solicito comedidamente se oficie al PARQUEADERO : **CAPTUCOL** Km 0.7 Vía Bogotá - Mosquera Hacienda Puente Grande Lote 2, para que se disponga a permitir retirar el vehículo que se encuentra en sus instalaciones, y dejarlo a disposición de la organización demandante en representación por alguno de sus funcionarios y/o persona autorizada por **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**.
4. Se solicita de la manera mas amable, que le oficio que ordena la cancelacion de la medida remitido **por email** y a su vez se me copie dentro de dicha comunicación al correo notificaciones.rci@aecsa.co y kevin.castiblanco606@aecsa.co **junto con el oficio dirigido al parqueadero**, para que dicho email haga las veces de radicado del oficio .

Manizales, Junio 13 de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00056
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, dejada dentro de la presente diligencia de aprehensión y entrega del vehículo con placas **GTQ 066**, de propiedad de la señora **María José Castelblanco Camelo**, a **RCI Colombia Compañía de Financiamiento.**, se dispone oficiar a la Secretaría de Tránsito y

Transporte de Manizales, a fin de que informe el estado actual del Despacho Comisorio No. 9 enviado a esa sede administrativa el día 8 de febrero de 2022, el cual al día de hoy se tiene conocimiento sobre la aprehensión del vehículo en la ciudad de Bogotá.

Una vez se ordene agregar el despacho comisorio, se resolverá sobre las peticiones incoadas por la apoderada actuante, a la cual se conmina para que colabore con la devolución del despacho comisorio o allegue prueba de su diligenciamiento.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y procédase a comunicarse conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

CCS

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f0da20339270e085e10d35f56b9ea660a14915daf3c6561aa59fab5a388448**

Documento generado en 14/06/2022 12:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica